



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA SOBRE PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS PARA ALUMNOS DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Las distintas normas que regulan las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, establecen que los alumnos dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias para cada asignatura o módulo, según se trate de estudios superiores o de ciclos formativos, y de un máximo de dos convocatorias para el proyecto u obra final, según proceda. Asimismo, podrá autorizarse, con carácter excepcional y por causas debidamente justificadas, una convocatoria extraordinaria.

Las Órdenes 3828/2001, de 17 de septiembre, y 5093/2003, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por las que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen ciclos formativos y enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño, respectivamente, disponen que corresponde a la Dirección General de Ordenación Académica la posible autorización de dichas convocatorias extraordinarias.

En unas enseñanzas en las que con el fin de no agotar el número máximo de convocatorias previstas los alumnos pueden solicitar la anulación de convocatorias o de matrícula, la naturaleza de las convocatorias extraordinarias responde a un deseo de posibilitar la obtención de unos títulos que facultan para el ejercicio de una profesión, en aquellos casos en que circunstancias muy adversas puedan dificultar a los alumnos su normal consecución.

Considerando, por tanto, el carácter excepcional de una convocatoria extraordinaria y la importancia que su concesión y superación del examen correspondiente puede tener para la obtención de un título, procede dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera

Con carácter general, cuando se trate de asignaturas o módulos, el alumno formulará ante el Director del centro la solicitud personal de convocatoria extraordinaria durante el mes de septiembre, previamente a la formalización de la matrícula del curso que, en su caso, corresponda.

Segunda

Cuando se trate de convocatoria extraordinaria para la realización del proyecto final de carrera de los estudios superiores de Diseño o de Cerámica, o del proyecto u obra final de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, el alumno formulará ante el Director del centro la solicitud personal de convocatoria extraordinaria cuatro meses antes de la inscripción del anteproyecto o propuesta, según corresponda.

Tercera

Junto con la solicitud, el alumno deberá documentar y acreditar su petición, a fin de que pueda realizarse la oportuna valoración. Igualmente, a la solicitud acompañará certificación académica personal.



Cuarta

En un plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de registro de entrada en el centro de la solicitud, el Director del centro remitirá a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital la solicitud y documentación presentada por el alumno junto con un informe del tutor. Este informe, referido al rendimiento académico del alumno y a las circunstancias que hayan podido concurrir en haber agotado las convocatorias normales, deberá incluir el Visto Bueno del Director del centro.

Quinta

La Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital recabará, del Servicio de Inspección, informe razonado y propuesta.

Sexta

En un plazo no superior a un mes desde la fecha de recepción de la solicitud en el Registro Auxiliar de la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital, el Director del Área remitirá antecedentes e informe del Servicio de Inspección a la Dirección General de Ordenación Académica, para su resolución.

Séptima

La Directora General de Ordenación Académica remitirá la Resolución correspondiente al Director del Área Territorial de Madrid-Capital para su traslado al alumno, al Centro y al Servicio de Inspección.

Octava

Con el fin de que el procedimiento pueda estar concluido antes del inicio del segundo trimestre del curso académico en el caso de las solicitudes de convocatoria extraordinaria para asignaturas o módulos, y antes de la finalización de los cuatro meses señalados en la Instrucción segunda para el proyecto u obra final, las unidades administrativas velarán por el cumplimiento de los plazos establecidos.

Madrid, 14 de julio de 2004

LA DIRECTORA GENERAL DE
ORDENACIÓN ACADÉMICA,



Fdo.: Alicia Delibes Liniers

ILMO. SR. DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

ILMOS. SRS. DIRECTORES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y DE LAS ESCUELAS DE ARTE.